



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 194-2022-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 26 de julio de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

VISTO: El Informe de Precalificación Nº 040-2022-STPAD/SGRH/MDSJL, de fecha 25 de marzo de 2022 de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 248º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, ha establecido límites a la potestad sancionadora de las entidades públicas, las mismas que están destinadas a garantizar a los administrados un debido procedimiento en sede administrativa;

Que, mediante la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057 y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, y la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC *"Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil"*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE, norman el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los trabajadores comprendidos en los regímenes laborales regulados mediante los Decretos Legislativos Nº 276, 728 y 1057, así como por la propia Ley Nº 30057;

Que, conforme al artículo 91º del Reglamento General de la Ley Nº 30057, *"la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 194-2022-GM/MDSJL

civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso". Asimismo, el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057; señala sobre la figura de la prescripción que, "La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (01) a partir de tomado conocimiento de la oficina de recursos humanos de la entidad o quien hacia sus veces", la misma que es concordante con el artículo 97 de su reglamento;

Que, el artículo 10 de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, establece que si el plazo para iniciar el procedimiento o para emitir la resolución o comunicación que pone fin al procedimiento administrativo disciplinario al servidor o ex servidor civil prescribiese, la Secretaría Técnica eleva el expediente a la máxima autoridad de la entidad;

Que, mediante el Informe de Precalificación Nº 040-2022-STPAD/SGRH/MDSJL, de fecha 25 de marzo de 2022, remitido por el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho a la Gerencia Municipal, se pone a conocimiento los hechos relacionados con una presunta falta administrativa cometida por la servidora Luz Nelly Ayala Villa, por recibir la cantidad de S/ 100.00 (cien y 00/100 soles) por el uso del Teatro Municipal los días 15 y 16 de febrero de 2019, conforme a la denuncia verbal formulada por la señora Bertha Chaina Mamani ante los regidores Ángel Tafur del Águila y Saul Antonio Usquiano Ávila;

Que, respecto a lo señalado en el precitado informe, la denuncia de la ciudadana fue puesta a conocimiento por el Secretario de Comunicaciones e Imagen Institucional a la Gerencia Municipal mediante el Informe Nº 002-2019-SCII/MDSJL de fecha 18 de febrero de 2019; la que a su vez fue remitida a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativo Disciplinario con el Memorando Nº 296-2019-GM-MDSJL, requiriéndole que se adopte las acciones de investigación preliminar para el deslinde de responsabilidades;

Que, con el Informe Nº 007-2020-STPAD/SGRH/MDSJL del 10 de enero de 2020, la Secretaría Técnica de Procesos Administrativo Disciplinario, pone a conocimiento de la Sub





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 194-2022-GM/MDSJL

Gerencia de Recursos Humanos los hechos de la denuncia y requiere se indique el vínculo laboral de la servidora Luz Nelly Ayala Villa con la entidad;

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado, en el presente caso, se contabiliza la prescripción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contado a un (01) año de tomado conocimiento de la falta por parte de la oficina de recursos humanos de la entidad o quien hacia sus veces, por lo que el procedimiento debía instaurarse el inicio del Proceso Administrativo Disciplinario entre el 10 de enero de 2020 al 10 de enero de 2021; no obstante, al mencionado plazo debe calcularse agregando la suspensión del plazo de la prescripción establecido por la Sala Plena del Tribunal del SERVIR mediante la Resolución Nº 01-2020-SERVIR/TC de fecha 22 de mayo de 2020, en atención al Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Central en el año 2020, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020; por lo que, la fecha máxima final para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario era el **26 de abril de 2021**, al ser el primer día hábil siguiente al término; siendo que en dicho plazo, conforme lo señalado en el Informe de Precalificación Nº 040-2022-STPAD/SGRH/MDSJL, no ha sucedido, consecuentemente el hecho que constituiría la presunta falta ha prescrito; de acuerdo a lo estipulado en el artículo 94° de la Ley Nº 30057 - Ley de Servicio Civil, concordante con el artículo 97° del Reglamento de la Ley Nº 30057, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;



Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley Nº 30057, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los gobiernos locales la máxima autoridad administrativa recae en el Gerente Municipal;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley Nº 30057, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC y las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Nº 345-MDSJL y sus modificatorias;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 194-2022-GM/MDSJL

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la PRESCRIPCION DE OFICIO de la acción administrativa PARA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra la servidora LUZ NELLY AYALA VILLA, por haber transcurrido el plazo previsto en la normatividad invocada.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, realice las acciones pertinentes para la determinación de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por haber operado la prescripción a que refiere el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la servidora LUZ NELLY AYALA VILLA, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ABOG. LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA
GERENTE MUNICIPAL